

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 16 de marzo de 2021.- A despacho de la señora Juez, el presente proceso junto con el escrito que antecede. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 675

Referencia: Liquidación Patrimonial
Deudora: Dora Carmenza Quiñonez Angulo
Radicación: 2019-00700-00

Conforme a la solicitud que antecede, el Despacho,

Revisada la solicitud que antecede encuentra el Despacho que el poder otorgado por REINTEGRA SAS al doctor DIEGO HERNAN RAMIREZ MEJIA, no reúne los requisitos señalados en el artículo 5 del decreto 806 del 2020, como quiera que no se encuentra acreditado que el poder que le ha sido otorgado, se efectuó mediante mensaje de datos, efecto para el cual debió ser remitido desde la dirección de correo electrónico del otorgante, así como tampoco se indicó en el poder el correo electrónico del apoderado.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

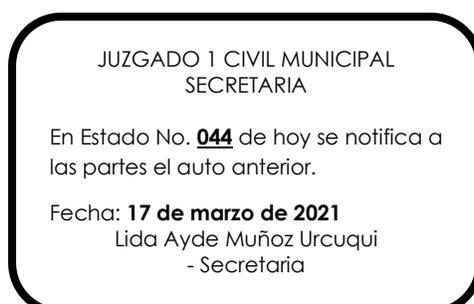
1. REQUERIR a REINTEGRA SAS, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo expuesto en precedencia.

2. REQUERIR al liquidador GONZALO IVAN GARCÍA PEREZ, con el fin que proceda a llevar a cabo el trabajo encomendado y contenido en el auto interlocutorio No. 2902 del 30 de septiembre de 2019. Comuníquese la presente decisión al correo electrónico: nubiaceciliaperez@yahoo.com.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

A.M.



Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c40bf344459e82391bf3fe02164358501529dcfd155497a3fc4cd055451b6aa6**

Documento generado en 16/03/2021 03:23:35 PM